



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sítio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ORDEN DEL DIA N° 25/26

Los miembros de la Comisión de Presidencia, en la reunión llevada a cabo en la Sala de comisiones del Concejo Municipal, el día Martes 22 Septiembre de 2026 a las 10:00 hs, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. Expte N° -12/2026 - ASOCIACIÓN PESQUERA STELLA MARIS - Nota - N

- Ref.: ELEVA SOLICITUD DE AUDIENCIA. -

DESPACHO: PENDIENTE .-

2. Expte N° -333/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución -

PRS - Ref.: REQUIRIENDO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA INFORME S/ PROGRAMA LLAVE.

DESPACHO: ARCHIVO

3. Expte N° -457/2026 - VECINAL LAS LILAS (YANINA MORZAN) - Nota - N

- Ref.: SOLICITUD DE REVISIÓN CONVENIO Y ORDENANZA CONSTITUTIVOS DEL LOTE LAS LILAS. -

DESPACHO: ARCHIVO CON NOTA AL INTENDENTE

4. Expte N° -470/2026 - BLOQUE SOMOS VIDA - Proyecto Pedido de Informe

- PI - Ref.: SOLICITANDO AL DEM INFORME DETALLADO MEDIANTE ORGANIGRAMA, IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE JERARQUÍA DEL MUNICIPIO, FUNCIONES DE LOS MISMOS, SUBROGANCIAS /REEMPLAZO DE LOS ANTES MENCIONADOS Y ASESORES EXTERNOS.

DESPACHO: ARCHIVO

PENDIENTE CON AMPLIACIÓN DE PEDIDO DE INFORME

5. Expte N° -513/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N

- Ref. : ELEVA MENSAJE N° 29/26 - P.O. AUTORIZANDO COMODATO



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

CON LA ASOC. CIVIL "PARANÁ VIVO" POR USO GRATUITO DE LOCAL DE
TORRE 1 DE B° PUCARA. -

DESPACHO: APROBADO CON MODIFICACIONES.

APROBADO.

PENDIENTE.

6. Expte N° -527/2025 - USINA ENTERTAINMENT (VALERIA CIAN BRAK)

- **Nota - N - Ref.:** ELEVA SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA INFORMAR
SOBRE TAREAS DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA DE ARTE DE
RECONQUISTA.-

DESPACHO: ARCHIVO.

7. Expte N° -646/2026 - BLOQUE NORTE EMERGENTE - Proyecto Pedido de

Informe - PI - Ref.: REFERIDO A SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CALESITA - PLAZA SAN MARTIN. -

DESPACHO: PENDIENTE

8. Expte N° -673/2025 - ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERIA (NANCY

VILLASBOAS)) - Nota - N - Ref.: PRESENTACIÓN REFERIDA A
DETERIORO DE SITUACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA. -

DESPACHO: PENDIENTE CON NOTA AL INTENDENTE.

9. Expte N° -724/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza -

PO - Ref.: REF. A TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES DEL
CONCEJO POR RADIO MUNICIPAL RECONQUISTA. -

DESPACHO: PENDIENTE.

10. Expte N° -733/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota

- N - Ref.: ELEVA MENSAJE 40/26 - DECRETO N° 243/26 DECLARANDO LA
EMERGENCIA HÍDRICA EN LA TOTALIDAD DEL DISTRITO
RECONQUISTA. -

DESPACHO: PENDIENTE.-

ARCHIVO.-



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

11. Expte N° -735/2026 - HUGO CARRARA Y ADRIAN ORTIZ - Nota - N - Ref.: PRESENTACIÓN REF. A TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA TEATRAL VAMOS QUE VENIMOS/RECONQUISTA. -

DESPACHO: APROBADO – DECLARACIÓN DE INTERÉS.

PENDIENTE.

12. Expte N° -771/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Decreto - PD - Ref.: MODIFICANDO EL DECRETO N° 133/98 (REGLAMENTO INTERNO) EN SU CAPÍTULO III - CUARTO INTERMEDIO - REF. A UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CAPTACIÓN DE SONIDO. -

DESPACHO: APROBADO

13. Expte N° -775/2026 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (PTE. DR. GUTIERREZ, RAFAEL F.) - Nota - N - Ref. CONTESTACIÓN RESOLUCIÓN N° 5080/26 (REF. RÉGIMEN PENAL JUVENIL) .-

DESPACHO: ARCHIVO.

PENDIENTE.

14. Expte N° -776/2026 - SITRAM (SECR. GRAL. PAZ ANDREA). - Nota - N - Ref.: ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA. REFERIDO A." RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA ESPECIAL". P/ EL PERSONAL MUNICIPAL.

DESPACHO: PENDIENTE.

15. Expte N° -781/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS - Ref.: REQUIRIENDO A LA DEFENSORÍA JUDICIAL 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN SOLICITANDO EVALUAR INCORPORACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS. -

DESPACHO: PENDIENTE.

16. Expte N° -796/2026 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Decreto - PD - Ref.: MODIFÍQUESE ARTICULADOS DEL DECRETO 411/13 MODIFICADO P/



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia F. Passarino

DECRETO 714/23 (MEJORES PROMEDIOS). -

DESPACHO: APROBADO

17. Expte N° -799/2026 - BLOQUE SOCIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref.: CREASE EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PROGRAMA "RECONCEJO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE NIVEL SUPERIOR"

DESPACHO:PENDIENTE.

APROBADO

CONCEJALES:

Arzamendia, María Constanza.

Bailat, Daniel Horacio.

Buseghin, Fedra Noelia.

Fian, Jorge Carlos.

Flores, Marisa Elizabet.

Kreni, Walter Omar.

Machado, Javier Alejandro.

Passarino, Katia Evelyn.

Suligoy, Juan Pablo.

Vargas, Haydee.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Ref. a Expte N° -457/2026

Reconquista, 25 de Septiembre de 2026

Al Sr. Intendente Municipal de Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos

S / D

Ref.: Solicitud de aplicación de sanción por incumplimiento del Pronto Despacho N.º 12.787/2026 – Ordenanza N.º 8.595/20

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de **Presidente del Concejo Municipal de Reconquista**, a efectos de solicitar formalmente que se arbitren las medidas administrativas correspondientes para hacer efectiva la sanción prevista por la **Ordenanza Municipal N.º 8.595/20**, ante la falta de contestación del **Pronto Despacho N.º 12.787/2026**, sancionado por el Concejo Municipal en fecha 21 de Agosto de 2026.

El mencionado Pronto Despacho tuvo su origen en la falta de respuesta al **Pedido de Informe N.º 12.729/2026**, ingresado a la mesa de entrada de la municipalidad el 26 de agosto de 2026, mediante el cual este Concejo Municipal requirió información relativa al reclamo formulado por la Sra. Morzan Yanina, Presidente de la Comisión Vecinal de Barrio Las Lilas respecto de Convenio de Desarrollo de Urbanización.

Ante la ausencia de respuesta al requerimiento original, el Concejo Municipal sancionó el **Pronto Despacho N.º 12.787/2026**, requiriendo formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal la consecuente contestación del Pedido de Informe mencionado.



CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

La **Ordenanza N.º 8.595/20**, en su artículo 4.º, establece expresamente que, ante la reticencia o falta de contestación a un Pedido de Informe, el Concejo Municipal deberá exigir su cumplimiento mediante un Pronto Despacho, otorgándole al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de **diez (10) días** para expedirse.

Asimismo, su **artículo 5.º** dispone que, vencidos los plazos establecidos sin que el Departamento Ejecutivo Municipal o sus reparticiones brinden respuesta fundada al requerimiento y al Pronto Despacho, queda configurada la **falta por incumplimiento al deber de brindar debida información**, siendo pasible el funcionario responsable de una **multa equivalente a cien (100) Unidades Fijas (UF)** y, en caso de reincidencia, de **doscientas (200) UF**.

La misma disposición establece que se considera funcionario responsable a quien se encuentre **a cargo de la Secretaría requerida y/o al Intendente Municipal**, debiendo la multa ser afrontada por el funcionario sancionado **de su propio peculio**, sin posibilidad de afectar fondos de la Administración Pública Municipal.

Por su parte, el artículo 7.º de la Ordenanza establece el procedimiento correspondiente una vez verificado el incumplimiento, disponiendo la remisión del informe pertinente a la **Secretaría de Hacienda**, a efectos de proceder al descuento sobre el sueldo del funcionario sancionado.

En consecuencia, encontrándose vencido el plazo otorgado por el Pronto Despacho N.º 12.787/2026 **sin haberse recibido respuesta formal**, solicito a Ud.:

1. **Se determine e identifique al funcionario responsable** del incumplimiento, conforme a lo establecido por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
2. **Se disponga la aplicación de la multa de cien (100) UF** prevista por dicha norma o, en caso de verificarse reincidencia, la sanción de **doscientas (200) UF**.
3. **Se instruya a la Secretaría de Hacienda** para que proceda conforme al mecanismo previsto en el artículo 7.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
4. **Se informe formalmente a este Concejo Municipal** la identificación del funcionario sancionado, la sanción aplicada y las actuaciones administrativas realizadas para efectivizarla.
5. Sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente, **se dé inmediata y completa respuesta al Pedido de Informe N.º 12.729/2026**, toda vez que el



CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista"

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

incumplimiento del plazo no extingue la obligación de proporcionar la información oportunamente requerida por este Cuerpo Legislativo.

El cumplimiento de los Pedidos de Informe y de los Prontos Despachos constituye una herramienta indispensable para el ejercicio de las funciones de **control, fiscalización y representación** que corresponden al Concejo Municipal. La Ordenanza N.º 8.595/20 fue sancionada precisamente con el objeto de dotar de eficacia a dichos requerimientos y evitar que la falta de respuesta torne inocua la función de control institucional.

Por lo expuesto, solicito se dé **estricto cumplimiento a la normativa municipal vigente**, procediendo a la aplicación de la sanción correspondiente y comunicando a este Concejo Municipal las medidas adoptadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Ref a Expte N° -470/2026

VISTO:

El Pedido de Informe N.º 12.696/2026, tramitado mediante Expediente N.º 470/2026, y la documentación remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal en respuesta al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento original solicitó información concreta e individualizada respecto de la estructura jerárquica municipal, subrogancias y suplencias, formación académica, funciones asignadas y asesores externos.

Que, si bien la documentación remitida incorpora antecedentes sobre estructuras orgánicas, dependencias y funciones, la información no se encuentra sistematizada e individualizada en su totalidad conforme a los extremos requeridos, dificultando su adecuada verificación.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que resulta necesario, en consecuencia, complementar la respuesta a fin de contar con información completa, actualizada, precisa y fehaciente sobre los aspectos oportunamente solicitados.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE:

PEDIDO DE INFORME N° /26.

El Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que complemente la respuesta brindada al Pedido de Informe N.º 12.696/2026, remitiendo, de manera actualizada, sistematizada e individualizada, la siguiente información:

1. Nómina completa de funcionarios y personal jerárquico municipal, indicando nombre y apellido, cargo que desempeña, dependencia en la que presta funciones, fecha de designación y acto administrativo correspondiente.
2. Detalle de las subrogancias, suplencias e interinatos vigentes, indicando nombre y apellido de la persona que ejerce la función, cargo subrogado, suplido o ejercido interinamente, fecha de inicio, motivo y acto administrativo que dispuso dicha situación.
3. Formación académica de cada funcionario y miembro del personal jerárquico, indicando profesión u oficio, máximo nivel educativo alcanzado y, respecto de los estudios superiores, si se encuentran finalizados, en curso o incompletos.
4. Descripción de las funciones, competencias y tareas específicas asignadas a cada funcionario y miembro del personal jerárquico, de acuerdo con el cargo que efectivamente desempeña.
5. Nómina completa de asesores externos y/o consultores contratados por el municipio, indicando nombre y apellido, DNI o CUIT, profesión o especialidad, área de afectación,



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

objeto de la contratación, modalidad contractual, período de vigencia y acto administrativo correspondiente.

La información deberá remitirse en un formato que permita identificar e individualizar claramente a cada funcionario, agente, asesor o consultor alcanzado por el presente requerimiento.

En caso de que alguno de los datos o situaciones requeridos no exista, no corresponda o no resulte aplicable, deberá manifestarse expresamente dicha circunstancia. No se considerarán suficientes las remisiones genéricas a organigramas, decretos, resoluciones u otra documentación que no permita identificar de manera directa, completa e individualizada la información solicitada.

SALA DE SESIONES, 23 de septiembre de 2026.

Ref a Expte N° -513/2026

MODIFICACIONES PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota N.º 5011/26 presentada por el señor Ernesto Enrique Cainelli, en su carácter de presidente de la Asociación Civil "Paraná Vivo", con personería jurídica otorgada mediante Resolución N.º 547 de fecha 27 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida, la Asociación Civil "Paraná Vivo" solicita la asignación temporal y gratuita de un espacio físico para el funcionamiento de su sede institucional y la atención al público;

Que la Asociación Civil "Paraná Vivo" desarrolla actividades institucionales vinculadas con la promoción de la pesca deportiva con devolución, la preservación del ambiente, el fortalecimiento de la identidad cultural y ribereña, el desarrollo turístico y la organización de actividades de interés comunitario;

Que la Municipalidad de Reconquista mantiene una relación de colaboración institucional con la referida Asociación, particularmente en actividades vinculadas con el Concurso Argentino de Pesca del Surubí con Devolución;



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que corresponde verificar, con carácter previo a la celebración del contrato, la disponibilidad del Local N.º 4 de la Torre I del Complejo Habitacional Pucará;

Que la entrega gratuita y temporal del uso de un inmueble municipal debe encontrarse fundada en razones de interés público, establecer obligaciones concretas para la entidad beneficiaria y contemplar mecanismos de control, conservación, responsabilidad y restitución del bien;

Que el artículo 51 de la Ley Provincial N.º 14.436 atribuye al Departamento Ejecutivo la facultad de celebrar contratos de acuerdo con el ordenamiento jurídico, así como administrar y custodiar el patrimonio municipal;

Que los artículos 59, 60 y concordantes de la citada norma establecen los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, rendición de cuentas y adecuada administración y gestión de los bienes municipales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el respectivo contrato de comodato, estableciendo las condiciones esenciales que deberán regirlo;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato gratuito y temporario con la Asociación Civil "Paraná Vivo", respecto del Local N.º 4 de la Torre I del Complejo Habitacional Pucará, destinado al funcionamiento de su sede institucional y a la atención al público, quedando dicha autorización condicionada a la incorporación de los informes favorables previstos en el artículo 2.º.

ARTÍCULO 2.º – INFORMES PREVIOS. Antes de la firma del contrato de comodato, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar al expediente: a) un informe técnico sobre el estado general del inmueble, sus instalaciones y servicios, las reparaciones necesarias y sus condiciones de seguridad y habitabilidad; y b) un informe jurídico previo que deberá acreditar: la titularidad municipal, la identificación catastral y dominial del inmueble, su disponibilidad, su carácter de bien del dominio privado municipal y la inexistencia de afectaciones, ocupantes o derechos de terceros.

ARTÍCULO 3.º – DOCUMENTACIÓN Y ACTA DE ENTREGA. Establécese que, antes de la firma del contrato, la Asociación Civil "Paraná Vivo" deberá presentar: a) copia del estatuto social y sus reformas; b) constancia vigente de personería jurídica; c) constancia de CUIT; y d) nómina de autoridades vigentes. Asimismo, deberá confeccionarse un acta de entrega e inventario, acompañada de registro fotográfico, con detalle del estado de conservación, instalaciones, medidores, llaves y mobiliario existente.

ARTÍCULO 4.º – DESTINO. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente como sede administrativa e institucional de la Asociación Civil "Paraná Vivo", para la atención al público, reuniones de trabajo, actividades formativas y demás acciones directamente vinculadas con sus fines estatutarios. El comodato no implicará autorización automática para



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia F. Passarino

realizar actividades comerciales, expendio de alimentos o bebidas, almacenamiento de materiales peligrosos ni actividades sujetas a habilitación o permiso municipal especial.

ARTÍCULO 5.º – PLAZO Y PRÓRROGA. El comodato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Queda eliminada la renovación automática. Toda prórroga deberá contar con autorización expresa del Concejo Municipal, previa incorporación de un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

ARTÍCULO 6.º – GASTOS. La Asociación Civil "Paraná Vivo" tendrá a su exclusivo cargo, desde la entrega y hasta la restitución efectiva: a) los consumos de energía eléctrica, agua, gas, internet, telefonía y demás servicios que contrate; b) las expensas ordinarias que correspondieren; c) la limpieza, desinfección y mantenimiento cotidiano; d) los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación del inmueble; y e) los tributos, tasas o contribuciones que legalmente correspondan como consecuencia de la actividad desarrollada. La asunción de estos gastos no alterará el carácter gratuito del comodato.

ARTÍCULO 7.º – CONSERVACIÓN Y REPARACIONES. La comodataria deberá conservar el inmueble con prudencia y diligencia y efectuar, a su costo, las tareas de mantenimiento ordinario y las reparaciones menores derivadas de su utilización. Las intervenciones estructurales, modificaciones de instalaciones, obras de albañilería, cerramientos, perforaciones, cambios de fachada o cualquier alteración permanente requerirán autorización previa y escrita del Departamento Ejecutivo Municipal, acompañada del correspondiente informe técnico. Las reparaciones extraordinarias o estructurales deberán ser informadas inmediatamente al Municipio y no podrán ejecutarse sin autorización, salvo situaciones de emergencia destinadas a evitar daños mayores, las que deberán comunicarse dentro de las veinticuatro (24) horas. La autorización de reparaciones extraordinarias deberá establecer previamente quién asumirá su costo, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.º – MEJORAS. Las mejoras previamente autorizadas que se incorporen de manera permanente al inmueble quedarán en beneficio del patrimonio municipal al finalizar el comodato, sin derecho a reembolso, compensación, retención o indemnización, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Las mejoras no autorizadas podrán ser removidas por cuenta de la comodataria si ello no ocasionare daños. El Municipio podrá exigir la restitución del inmueble a su estado anterior.

ARTÍCULO 9.º – PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido: a) ceder, transferir, alquilar, subalquilar o entregar total o parcialmente el inmueble a terceros; b) constituir subcomodatos o permitir ocupaciones permanentes por otras entidades o personas; c) cambiar el destino autorizado; d) utilizar el inmueble como vivienda o permitir pernoctaciones; e) desarrollar actividades ilícitas, peligrosas o contrarias al orden público; f) almacenar combustibles, sustancias inflamables o materiales peligrosos; g) realizar obras o modificaciones sin autorización; h) colocar cartelera exterior sin autorización municipal; e i) invocar el comodato como antecedente para reclamar derechos posesorios, reales, indemnizatorios o de preferencia sobre el inmueble.



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ARTÍCULO 10.º – CONTROL. El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, deberá realizar al menos una inspección municipal durante cada año de vigencia, sin perjuicio de las demás inspecciones que resulten necesarias, a fin de verificar el estado del inmueble y controlar el cumplimiento del destino y de las obligaciones asumidas. Asimismo, podrá requerir la documentación relacionada con seguros, servicios, mantenimiento, seguridad y actividades realizadas. La Asociación deberá facilitar el acceso de los agentes municipales debidamente identificados.

ARTÍCULO 11.º – SEGUROS. La comodataria deberá contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil adecuado a las características y riesgos de las actividades desarrolladas, incluyendo cobertura por incendio y daños al inmueble cuando corresponda.

ARTÍCULO 12.º – PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES. La Asociación deberá presentar un plan anual de actividades institucionales, educativas, ambientales, turísticas, culturales y comunitarias a desarrollarse en el inmueble, dentro de los treinta (30) días de entregado el inmueble. Cumplidos doce (12) meses, la Asociación presentará una memoria de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 13.º – EXTINCIÓN ANTICIPADA. El contrato deberá prever su resolución ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, previa intimación fehaciente por diez (10) días hábiles para subsanarlo, salvo que por su gravedad resulte insubsanable. Asimismo, procederá la restitución anticipada por cambio de destino y la revocación por razones de interés público debidamente acreditadas mediante acto administrativo fundado. En todos los casos deberá establecerse el plazo y las condiciones de restitución del inmueble.

ARTÍCULO 14.º – REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL CONCEJO. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal copia del contrato que eventualmente se suscriba y sus anexos, del acta de entrega, de los informes técnicos y jurídicos, de las pólizas de seguro y de los controles periódicos realizados por las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 15.º – FORMALIZACIÓN. AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el contrato de comodato y sus anexos, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, sin facultad para modificar su objeto, destino o plazo sin nueva autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16.º – COMUNICACIÓN. COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Ref. a Expte N° -673/2025



CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sítio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Al Sr. Intendente Municipal de Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos

S / D

Ref.: Solicitud de aplicación de sanción por incumplimiento del Pronto Despacho N.º 12.798/2026 – Ordenanza N.º 8.595/20

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de **Presidente del Concejo Municipal de Reconquista**, a efectos de solicitar formalmente que se arbitren las medidas administrativas correspondientes para hacer efectiva la sanción prevista por la **Ordenanza Municipal N.º 8.595/20**, ante la falta de contestación del **Pronto Despacho N.º 12.798/2026**, sancionado por el Concejo Municipal en fecha 27 de Agosto, ingresado a la mesa de entrada de la municipalidad el 1 de septiembre de 2026.

El mencionado Pronto Despacho tuvo su origen en la falta de respuesta al **Pedido de Informe N.º 12.747/2026**, sancionado por el Concejo Municipal en fecha 30 de julio, ingresado a la mesa de entrada de la municipalidad el 04 de agosto de 2026, mediante el cual este Concejo Municipal requirió información sobre la Minuta N° 12692/26.

Ante la ausencia de respuesta al requerimiento original, el Concejo Municipal sancionó el **Pronto Despacho N.º 12.798/2026**, requiriendo formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal la consecuente contestación del Pedido de Informe mencionado.

La **Ordenanza N.º 8.595/20**, en su artículo 4.º, establece expresamente que, ante la reticencia o falta de contestación a un Pedido de Informe, el Concejo Municipal deberá exigir su cumplimiento mediante un Pronto Despacho, otorgándole al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de **diez (10) días** para expedirse.

Asimismo, su **artículo 5.º** dispone que, vencidos los plazos establecidos sin que el Departamento Ejecutivo Municipal o sus reparticiones brinden respuesta fundada al requerimiento y al Pronto Despacho, queda configurada la **falta por incumplimiento al deber de brindar debida información**, siendo pasible el funcionario responsable de una **multa equivalente a cien (100) Unidades Fijas (UF)** y, en caso de reincidencia, de **doscientas (200) UF**.



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

La misma disposición establece que se considera funcionario responsable a quien se encuentre **a cargo de la Secretaría requerida y/o al Intendente Municipal**, debiendo la multa ser afrontada por el funcionario sancionado **de su propio peculio**, sin posibilidad de afectar fondos de la Administración Pública Municipal.

Por su parte, el artículo 7.º de la Ordenanza establece el procedimiento correspondiente una vez verificado el incumplimiento, disponiendo la remisión del informe pertinente a la **Secretaría de Hacienda**, a efectos de proceder al descuento sobre el sueldo del funcionario sancionado.

En consecuencia, encontrándose vencido el plazo otorgado por el Pronto Despacho N.º 12.798/2026 **sin haberse recibido respuesta formal**, solicito a Ud.:

1. **Se determine e identifique al funcionario responsable** del incumplimiento, conforme a lo establecido por el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
2. **Se disponga la aplicación de la multa de cien (100) UF** prevista por dicha norma o, en caso de verificarse reincidencia, la sanción de **doscientas (200) UF**.
3. **Se instruya a la Secretaría de Hacienda** para que proceda conforme al mecanismo previsto en el artículo 7.º de la Ordenanza N.º 8.595/20.
4. **Se informe formalmente a este Concejo Municipal** la identificación del funcionario sancionado, la sanción aplicada y las actuaciones administrativas realizadas para efectivizarla.
5. Sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente, **se dé inmediata y completa respuesta al Pedido de Informe N.º 12.747/2026**, toda vez que el incumplimiento del plazo no extingue la obligación de proporcionar la información oportunamente requerida por este Cuerpo Legislativo.

El cumplimiento de los Pedidos de Informe y de los Prontos Despachos constituye una herramienta indispensable para el ejercicio de las funciones de **control, fiscalización y representación** que corresponden al Concejo Municipal. La Ordenanza N.º 8.595/20 fue sancionada precisamente con el objeto de dotar de eficacia a dichos requerimientos y evitar que la falta de respuesta torne inocua la función de control institucional.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sítio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Por lo expuesto, solicito se dé **estricto cumplimiento a la normativa municipal vigente**, procediendo a la aplicación de la sanción correspondiente y comunicando a este Concejo Municipal las medidas adoptadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Ref. a Expte N° -735/2026

VISTO:

El Expediente N° 0735/26 presentado por la compañía teatral "Vamos que Venimos / Reconquista", en el cual informan sobre el 15.º Aniversario del inicio de sus presentaciones teatrales abiertas y gratuitas en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de septiembre de 2011, la compañía teatral realizó su primera presentación en la Plaza 25 de Mayo (en el sector delimitado entre las calles Obligado y Mitre), atendiendo a una invitación del área de Economía Social para acompañar al Tren de Emprendedores;

Que, desde dicha fecha y de manera ininterrumpida el grupo ha mantenido este espacio de encuentro cultural cada domingo, sosteniendo la actividad de forma independiente, autónomo, sin financiamiento público o privado y sin fines de lucro;

Que la compañía teatral "Vamos que Venimos", nacida el 3 de noviembre de 2003 y con una trayectoria que se encamina a los 23 años, ha consolidado una valiosa herramienta de acceso democrático al arte y a la cultura para los vecinos y vecinas de Reconquista;

Que las producciones desarrolladas en este espacio no solo han enriquecido la vida cultural local, sino que han recorrido activamente el norte provincial, presentándose en diversas localidades de los Departamentos General Obligado y Vera tras convocatorias de municipios, comunas, instituciones educativas, clubes y organizaciones comunitarias;

Que resulta oportuno reconocer y poner en valor las trayectorias artísticas e iniciativas culturales independientes que fomentan la identidad comunitaria, la ocupación del espacio público y la difusión del arte local;



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN N° /26

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la trayectoria y labor cultural sostenida por la compañía teatral "**Vamos que Venimos / Reconquista**", al cumplirse 15 años del inicio de sus funciones teatrales abiertas y gratuitas en la Plaza 25 de Mayo, promoviendo el acceso libre a la cultura y la apropiación comunitaria del espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese copia autenticada de la presente Declaración a los representantes de la compañía teatral "Vamos que Venimos" en reconocimiento a su valioso aporte al patrimonio cultural e identitario de la Ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Ref. a Expte N° -771/2026

VISTO:

El Decreto N° 133/98 del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, que establece el Reglamento Interno del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno no contempla expresamente la figura del Cuarto Intermedio, ni establece pautas respecto de su desarrollo;

Que resulta necesario regular dicha instancia a fin de establecer su funcionamiento y preservar el carácter propio de las deliberaciones que se desarrollan durante la misma;



CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que, en particular, corresponde establecer que los concejales no ingresen al espacio destinado al Cuarto Intermedio portando micrófonos corbateros u otros dispositivos de captación de audio vinculados al desarrollo de la sesión;

Que la incorporación de esta previsión permitirá evitar la captación accidental de conversaciones durante el Cuarto Intermedio;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA:

DECRETA:

Artículo 1º: Incorpórase al **Capítulo III – Del Procedimiento en la Sesión** del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de Reconquista, aprobado por Decreto N° 133/98, el siguiente artículo:

“Artículo ____º: Cuarto Intermedio. El Cuarto Intermedio será dispuesto por la Presidencia, quien determinará su duración y el lugar en que se desarrollará. Durante el mismo quedará suspendido el desarrollo formal de la sesión.

Los concejales que participen del Cuarto Intermedio deberán **retirar previamente los micrófonos corbateros u otros dispositivos de captación de audio utilizados durante la sesión, no pudiendo ingresar al espacio destinado al mismo con dichos dispositivos colocados”**.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Ref. a Expte N°- 796/2026

VISTO

El Decreto N.º 411/2013, que instituyó el reconocimiento a estudiantes con los mejores promedios de la ciudad de Reconquista; el Decreto N.º 714/2023, que modificó el criterio de valoración para considerar la totalidad de la trayectoria estudiantil; y

CONSIDERANDO



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Que el reconocimiento municipal tiene por finalidad valorar el esfuerzo, la dedicación, la perseverancia y la excelencia académica de quienes culminan sus estudios secundarios;

Que el Decreto N.º 714/2023 aclaró correctamente que el promedio debe comprender toda la trayectoria educativa y no limitarse a las calificaciones del último año;

Que las instituciones de educación secundaria presentan distintas modalidades, duraciones, estructuras curriculares y condiciones de cursado, por lo que una comparación única entre todas las trayectorias puede producir resultados que no reflejen adecuadamente sus particularidades;

Que corresponde mantener el promedio general como criterio objetivo de selección, pero efectuar la comparación entre estudiantes que hayan cursado ofertas educativas de características equivalentes;

Que el sistema educativo provincial reconoce, entre otras, la Educación Secundaria Orientada, la Educación Artística, la Educación Técnico Profesional y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la diferenciación por categorías permite reconocer en condiciones más justas el desempeño académico alcanzado en cada modalidad, sin establecer jerarquías entre ellas;

Que resulta necesario fijar reglas claras para la certificación del promedio, la presentación de postulaciones y la resolución de eventuales empates;

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO N.º /26.

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N.º 411/2013, modificado por el Decreto N.º 714/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Con el propósito de reconocer el esfuerzo, la dedicación, la perseverancia y la excelencia académica, se distinguirá anualmente a las personas egresadas de instituciones educativas con sede en la ciudad de Reconquista que hayan obtenido los tres mejores promedios generales de toda su trayectoria secundaria en cada una de las siguientes categorías:

- a) Educación Secundaria Orientada y Educación Secundaria de Modalidad Artística.
- b) Educación Secundaria de Modalidad Técnico Profesional.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25º aniversario del centro de día municipal raíces"
"100º aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

c) Educación Secundaria de Modalidad Permanente de Jóvenes y Adultos.

La comparación se realizará exclusivamente entre estudiantes comprendidos en la misma categoría, sin establecerse un único mejor promedio general entre modalidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como artículo 1º bis del Decreto N.º 411/2013 el siguiente:

Artículo 1º bis.- La selección de las personas distinguidas se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) Se considerará el promedio general final correspondiente a la totalidad de la trayectoria del nivel secundario, calculado sobre las calificaciones definitivas registradas por la institución educativa.

b) Cada establecimiento remitirá al Concejo Municipal, dentro del plazo que anualmente se determine, la nómina de hasta tres postulantes por cada categoría que imparta, acompañada de una certificación firmada por su autoridad directiva en la que consten el promedio exacto y la modalidad cursada.

c) Los promedios deberán informarse con un mínimo de dos decimales, sin perjuicio de utilizar la totalidad de los decimales disponibles para establecer el orden de mérito.

d) Cuando subsista un empate exacto en alguno de los tres puestos luego de considerar la totalidad de los decimales disponibles, se reconocerá a todas las personas que compartan dicha posición.

e) La Presidencia del Concejo Municipal podrá requerir a las instituciones la documentación respaldatoria necesaria para verificar los datos remitidos, resguardando la información personal del estudiantado.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el artículo 2º del Decreto N.º 411/2013, modificado por el Decreto N.º 714/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- La distinción consistirá en la entrega de un certificado que identifique la categoría y el puesto obtenido, firmado por los concejales de la ciudad de Reconquista."

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto N.º 411/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- La entrega de las distinciones se realizará anualmente, en el tiempo, modo y forma que determine el Cuerpo, procurando la participación de las instituciones educativas y de las familias de las personas reconocidas."

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE toda disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2026.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

Ref. a Expte N° -799/2026

**PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DEL PROGRAMA
"RECONCEJO Espacio de participación estudiantil de nivel superior"**

VISTO:

La presencia en la ciudad de Reconquista de universidades e institutos de educación superior, de gestión estatal y privada, con actividad académica en la ciudad y en la región;

La necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y educación democrática;

La existencia de la Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Municipal de Reconquista y las funciones que le asigna la normativa vigente;

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe y el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

La conveniencia de crear un programa de participación, de nivel superior y universitario de carácter permanente, consultivo, participativo y no vinculante en el ámbito del Concejo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Reconquista implementa, mediante ordenanza el programa «Concejales por un Día»;

Que, existe, en la ciudad de Rosario, el antecedente del Parlamento Universitario de Rosario (Expte. N.º 201334-P-2012);

Que, Reconquista, en su carácter de ciudad cabecera del norte santafesino, constituye un centro regional de formación universitaria y terciaria, recibiendo estudiantes de la ciudad y de numerosas localidades de la región;

Que, el Concejo Municipal constituye uno de los ámbitos fundamentales de



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecueménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

representación democrática y de elaboración de las normas que regulan la vida de la ciudad;

Que, resulta conveniente acercar a los estudiantes de educación superior al conocimiento del funcionamiento de las instituciones democráticas locales, promoviendo una participación ciudadana informada, responsable y comprometida;

Que, la educación cívica adquiere especial relevancia cuando se vincula con experiencias concretas de deliberación, construcción de consensos, elaboración de propuestas, debate y toma de decisiones;

Que, las instituciones de educación superior radicadas en Reconquista poseen capacidades académicas, científicas y técnicas que pueden contribuir al análisis de problemáticas locales y al diseño de propuestas para la ciudad;

Que, el Concejo Municipal cuenta con la Comisión de Participación Ciudadana, que procura fortalecer la participación de los ciudadanos en el proceso legislativo;

Que, corresponde profundizar dichos mecanismos incorporando especialmente a la comunidad estudiantil de educación superior;

Que, resulta conveniente que las propuestas surgidas del Programa puedan vincularse con el procedimiento legislativo ordinario del Concejo Municipal, siempre que resulten de competencia municipal y cumplan con las condiciones formales que se establezcan, garantizando su seguimiento y publicidad;

Que, la experiencia debe procurar que la participación estudiantil no se limite a una actividad simbólica, sino que genere conocimientos, propuestas, indicadores de evaluación y mecanismos concretos de vinculación entre la comunidad educativa y la institución legislativa;

Que, la participación estudiantil debe desarrollarse bajo principios de pluralismo, equidad de género, accesibilidad, transparencia, publicidad de resultados y no discriminación;

Que, las propuestas que se elaboren en el marco del Programa no reemplazan las competencias del Concejo Municipal ni de sus comisiones, ni generan obligación de sanción, aprobación o tratamiento favorable;

Que, corresponde establecer un órgano responsable, un reglamento operativo, mecanismos de seguimiento, informe anual, previsiones presupuestarias y plazos para la primera edición, a fin de garantizar la implementación ordenada de Programa.

POR ELLO:



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuémica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista"

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° — CREACIÓN. Créase, en el ámbito del Concejo Municipal de Reconquista, el Programa RECONCEJO,

Espacio de participación estudiantil de nivel superior, como instancia permanente, consultiva, participativa y no vinculante de educación cívica, participación ciudadana y vinculación institucional entre el Concejo Municipal y la comunidad estudiantil de educación superior con actividad académica en la ciudad. El Programa no constituye un órgano legislativo ni modifica las competencias propias del Concejo Municipal o de sus comisiones.

Las propuestas elaboradas en sus distintas instancias solo producirán efectos institucionales cuando ingresen formalmente al circuito legislativo conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° — OBJETIVOS. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover el conocimiento del funcionamiento del Concejo Municipal y de las instituciones democráticas locales.
- b. Acercar a los estudiantes de educación superior al proceso de elaboración, debate y sanción de normas municipales.
- c. Desarrollar capacidades de deliberación, argumentación, negociación, construcción de consensos y participación democrática.
- d. Vincular los conocimientos académicos y disciplinares de los estudiantes con problemáticas concretas de Reconquista.
- e. Generar propuestas destinadas a contribuir al desarrollo de la ciudad.
- f. Fortalecer la participación de las instituciones de educación superior en los asuntos de interés público local.
- g. Facilitar el conocimiento y utilización de los mecanismos institucionales de participación ciudadana existentes en el Concejo Municipal.
- h. Promover el pluralismo, la equidad de género, la accesibilidad, la transparencia y la no discriminación en todas las instancias del Programa.
- i. Generar indicadores que permitan evaluar el impacto y la continuidad del Programa.
- j. Fortalecer la vinculación entre las instituciones de educación superior y el Concejo Municipal mediante convenios de cooperación.

ARTÍCULO 3° — DESTINATARIOS. El Programa estará destinado a estudiantes de universidades e institutos de educación superior, de gestión estatal o privada, que cuenten



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

con sede, extensión áulica, delegación, convenio académico o unidad académica con actividad en la ciudad de Reconquista. Quedan comprendidos, entre otros, el Instituto Superior de Profesorado N.º 4 «Ángel Cárcano» (ISP N.º 4), el Instituto Superior de Formación Docente en Artes N.º 5074 «General Manuel

Belgrano», la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional Reconquista, la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Centro Universitario Reconquista-Avellaneda (CURA), y la Universidad Católica de Santa Fe (UCSF), Sede Reconquista.

La participación será abierta a estudiantes de las distintas carreras, orientaciones y años de cursado, conforme las condiciones que establezca el reglamento operativo.

La participación será voluntaria, gratuita y no generará relación laboral, vínculo de empleo público, cargo, función remunerada ni derecho a compensación económica alguna. Deberán preverse condiciones razonables de accesibilidad e inclusión para estudiantes con discapacidad, estudiantes que trabajen, estudiantes con responsabilidades de cuidado y quienes residan fuera de la ciudad, pudiendo contemplarse mecanismos de participación virtual cuando resulte posible.

ARTÍCULO 4º — ÓRGANO RESPONSABLE. La Comisión de Participación Ciudadana del Concejo Municipal será el órgano responsable de la implementación, coordinación y seguimiento del Programa, contando para ello con el apoyo administrativo y técnico del Concejo Municipal.

Corresponderá a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana ejercer la coordinación general del Programa, articular institucionalmente con las entidades educativas participantes, efectuar la convocatoria, organizar el cronograma anual y presentar el informe previsto en la presente Ordenanza.

La Comisión podrá requerir la colaboración de las instituciones educativas participantes, de otras comisiones del Concejo Municipal y de áreas técnicas municipales, cuando ello resulte pertinente para el cumplimiento de los fines del Programa.

ARTÍCULO 5º — ARTICULACIÓN ACADÉMICA. La Comisión de Participación Ciudadana podrá celebrar o promover mecanismos de articulación y cooperación con universidades e institutos de educación superior participantes, a fin de desarrollar actividades de capacitación, formación, análisis, asistencia técnica y acompañamiento académico.

Podrá constituirse una instancia de articulación académica integrada por representantes de las instituciones participantes, con carácter consultivo, ad honorem y sin atribuciones decisorias, cuyo funcionamiento será determinado por el reglamento operativo.



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

ARTÍCULO 6° — ETAPAS. Cada edición del Programa deberá comprender, como mínimo, las siguientes etapas:

- a. Convocatoria e inscripción.
- b. Capacitación introductoria sobre instituciones municipales, competencias del Municipio, funcionamiento del Concejo y procedimiento legislativo.
- c. Identificación y selección de problemáticas de interés local.
- d. Elaboración de propuestas.
- e. Instancias de asesoramiento y revisión.
- f. Debate y deliberación.
- g. Votación de las propuestas.
- h. Sesión especial de cierre en el recinto del Concejo Municipal.
- i. Seguimiento institucional de las propuestas seleccionadas.

ARTÍCULO 7° — PROPUESTAS. Las propuestas elaboradas en el marco del Programa deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. El problema abordado.
- b. Sus fundamentos.
- c. La propuesta de solución.
- d. La competencia municipal involucrada.
- e. El organismo responsable de su eventual implementación.
- f. Los antecedentes normativos o técnicos utilizados.
- g. Identificación de los autores y de la institución a la que pertenecen.
- h. Evaluación de viabilidad jurídica, presupuestaria y competencial.

ARTÍCULO 8° — INCORPORACIÓN AL CIRCUITO LEGISLATIVO. Las propuestas elaboradas en el marco del Programa podrán ingresar por Mesa de Entradas del Concejo Municipal cuando sean de competencia municipal, cumplan las condiciones formales establecidas por el reglamento operativo y cuenten con el patrocinio de al menos un concejal. Cuando el patrocinio sea promovido por la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, deberá formalizarse por intermedio de un concejal integrante de la Comisión. Una vez ingresadas, serán remitidas a la comisión permanente competente para su tratamiento conforme al procedimiento legislativo ordinario. El ingreso de una propuesta no garantiza su sanción, aprobación ni tratamiento favorable. Cuando una propuesta no sea de competencia municipal o no reúna las condiciones necesarias para incorporarse al circuito legislativo, la Comisión de Participación Ciudadana deberá comunicar a sus autores los fundamentos correspondientes y dejar constancia de ello en el registro público previsto



COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º — SESIÓN ESPECIAL. Al finalizar cada edición se realizará una sesión especial del RECONCEJO Espacio de participación estudiantil de nivel superior en el recinto del Concejo Municipal, destinada a la presentación, exposición y debate de las propuestas elaboradas durante sus distintas instancias.

La modalidad de convocatoria, desarrollo, uso de la palabra, orden de tratamiento y votación simbólica será establecida por el reglamento operativo, sin perjuicio de las normas internas aplicables al funcionamiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10º — SEGUIMIENTO. La Comisión de Participación Ciudadana llevará un registro público de todas las propuestas surgidas del Programa, consignando si fueron incorporadas al circuito legislativo ordinario

y, en su caso, su estado de tramitación, comisión interviniente, actuaciones relevantes y resultado final. El registro deberá incluir los fundamentos comunicados a los autores cuando una propuesta no fuera incorporada por carecer de competencia municipal o por no reunir las condiciones necesarias.

ARTÍCULO 11º — INFORME ANUAL. La Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana elevará anualmente al Concejo Municipal un informe público de evaluación del Programa, que deberá contener, como mínimo:

- a. Instituciones participantes.
- b. Cantidad de estudiantes participantes.
- c. Temáticas abordadas.
- d. Propuestas elaboradas.
- e. Propuestas ingresadas al circuito legislativo.
- f. Estado de tramitación de las propuestas de ediciones anteriores.
- g. Evaluación general de la edición realizada.

ARTÍCULO 12º — PERIODICIDAD. El Programa tendrá carácter anual. Cada edición podrá organizarse en una o más instancias durante el período legislativo correspondiente, conforme a la planificación aprobada por la Comisión de Participación Ciudadana, la disponibilidad institucional y la participación de las entidades educativas interesadas.

ARTÍCULO 13º — REGLAMENTO OPERATIVO. La Comisión de Participación Ciudadana deberá elaborar, dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, el reglamento operativo del Programa, el que deberá establecer, como mínimo:

- a. Modalidad de convocatoria e inscripción.



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

"Reconquista Ciudad Ecuménica"
"25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas"
"50 años del golpe cívico militar en la Argentina"
"25° aniversario del centro de día municipal raíces"
"100° aniversario del Teatro Español Reconquista "

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Pte. Katia E. Passarino

- b. Criterios de representación de las instituciones participantes.
- c. Cupos y mecanismos de selección.
- d. Cronograma.
- e. Metodología de elaboración de propuestas.
- f. Modalidad de debate y votación.
- g. Reglas de funcionamiento de la sesión especial.
- h. Mecanismos de seguimiento de las propuestas.

ARTÍCULO 14° — RECURSOS. Los gastos que demande la implementación del Programa serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento del Concejo Municipal, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria vigente y sin perjuicio de los aportes, colaboraciones o convenios que pudieran celebrarse conforme a la normativa aplicable, sin generar erogación presupuestaria adicional a la actualmente asignada a la Comisión de Participación Ciudadana.

La implementación no implicará, por sí misma, la creación de cargos, funciones remuneradas ni nuevas estructuras administrativas permanentes; cualquier adecuación presupuestaria deberá mediante los procedimientos aplicables.

ARTÍCULO 15° — PRIMERA EDICIÓN. La primera edición del Programa deberá realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la aprobación del reglamento operativo, de conformidad con la disponibilidad institucional, administrativa y presupuestaria prevista para su implementación.

ARTÍCULO 16° — COMUNÍQUESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.